

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA C. TERESA GUAJARDO BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO DE LA PEÑA JIMÉNEZ, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO GÓMEZ BERNAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD CIVIL J.A. CONSULTORES, S.C., REPRESENTADA POR EL EL C. JORGE LUIS AGUIRRE CABELLO, EN SU CARÁCTER DE SOCIO DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESPACHO" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Ser una Dependencia del Ejecutivo Estatal en los términos de los Artículos 4 y 18 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.2 Que su representante la C. TERESA GUAJARDO BERLANGA, está facultada para intervenir en el presente Acto, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19 fracción XX y 31 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo que establece las normas a que deberá sujetarse la contratación de auditores externos y consultores en las distintas especialidades para el control, supervisión y evaluación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, emitido por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial el día 29 de julio de 1994.

1.3 Que en base al Convenio de Coordinación y Colaboración para la Contratación de Profesionales de Auditoría Independientes, celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, en adelante "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA SECRETARÍA" tienen la facultad de coordinar la asignación y contratación de los servicios profesionales de auditoría independientes que llevarán a cabo la revisión de los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de las Entidades que pertenecen a la Administración Pública Paraestatal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Luis Echeverría y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila.

1.5 Que llevó a cabo mediante adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1 Ser una Entidad Paraestatal de acuerdo al Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con Registro Federal de Contribuyentes SSC961129 CH3, con domicilio en Victoria No. 312 Pte., Zona Centro, Saltillo, Coah.

2.2 Que su representante el EL C. ROBERTO GÓMEZ BERNAL está facultado para intervenir en el presente Acto, conforme a las disposiciones aplicables.

2.3 Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza, manifiesta que no cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

3. DECLARA "EL DESPACHO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

3.1 Que es una Sociedad Civil, debidamente constituida de conformidad con las Leyes vigentes de la República Mexicana, como sigue: J.A. CONSULTORES, S.C.. según Escritura Pública número 355, del día 27 del mes de mayo del año 2008, pasada ante la fe del Notario Número 1127, en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila; C. Mauricio González Puente.

3.2 Que prestará los servicios a la entidad a través de "LA SECRETARÍA" en los términos y condiciones que se señalan más adelante y cuenta con registro vigente en la Auditoría Superior del Estado Número CMH-RC-0091.

3.3 Que acude a la firma del presente instrumento en su carácter de SOCIO DIRECTOR según consta en la Escritura citada con antelación.

3.4 Que su registro Federal de Contribuyentes es JCO080527 AP4.

3.5 Que cuenta con su certificado de aptitud vigente.

3.6 Que cuenta con todos los medios técnicos, plantilla de personal, capacitación y equipo necesario para el desarrollo de las auditorías a realizar.

3.7 Para los efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en Camino Antiguo a Monterrey No. 92, Col. Guanajuato, Saltillo, Coah..

3.8 Que previo a la celebración del presente contrato presentó debidamente su manifiesto de no conflicto de intereses de conformidad al artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las partes declarantes manifiestan estar de acuerdo en la celebración del presente Contrato, el cual se otorga de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL DESPACHO" prestará los servicios profesionales de Auditoría a "LA ENTIDAD" denominada en el domicilio del mismo y en los términos y condiciones que más adelante se detallan.

SEGUNDA.- El objetivo principal del presente contrato, es que "EL DESPACHO" realice la revisión de los Estados Financieros correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, sobre los cuales emitirá el dictamen respectivo con relación a la razonabilidad de la información financiera de la Cuenta Pública de "LA ENTIDAD", la cual se apega al principio de anualidad.

TERCERA.- "LA ENTIDAD" presentará a "LA AUDITORÍA SUPERIOR" a través de "LA SECRETARÍA", los informes de los avances de los trabajos realizados por "EL DESPACHO", una vez que éstos concluyan los trabajos, ajustándose a lo siguiente:

1. El dictamen correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primero y segundo trimestre de 2019, deberá de ser entregado el día 15 de agosto de 2019.
2. El dictamen correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre de 2019, deberá de ser entregado el día 15 de noviembre de 2019.
3. El dictamen correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2019, deberá de ser entregado el día 15 de febrero de 2020.
4. El dictamen, correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión de la cuenta pública 2019, deberá de ser entregado el día 15 de mayo de 2020.

CUARTA.- “EL DESPACHO” SE OBLIGA A:

Los profesionales de auditoría independientes que se contraten, realizarán el siguiente trabajo para uso de “LA AUDITORÍA SUPERIOR”, entre otros:

- a) Colaborar con la entidad que le sea asignada para que los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2019 que presenten ante el H. Congreso del Estado, cumplan cabalmente con el contenido de las Reglas de Presentación que emite trimestralmente la “Auditoría Superior”, y que se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- b) Apoyar a la entidad que le sea asignada para que cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- c) Apoyar para que la entidad que le sea asignada cumpla con la totalidad de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, los profesionales de auditoría independientes se deberán pronunciar acerca de este cumplimiento emitiendo trimestral y anualmente un informe acerca del cumplimiento de obligaciones fiscales de la entidad.

- d) Apoyar para que la entidad que le sea asignada obtenga, genere y almacene todos los CFDI's en su formato XML de cada una de las operaciones de ingresos, egresos y nómina en los que la entidad se vea relacionada como emisor o receptor de las operaciones de ingresos, egresos, apoyos, estímulos y nómina, y;
- e) Con sustento en lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera deberán contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

Por lo que, para llevar a cabo dicho pronunciamiento se deberá llevar a cabo lo siguiente:

- I. Una auditoría financiera, con base en lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

Emitiendo trimestralmente un informe de los resultados de la revisión de la información financiera intermedia contenida en los informes de avance de gestión financiera.

Y anualmente un dictamen contable, un dictamen presupuestal y un pronunciamiento sobre la otra información contenida en la cuenta pública.

- II. Una revisión de acuerdo con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., respecto de la situación que guarda el control interno institucional, tomando como referencia para la revisión el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización.

Emitiendo trimestral y anualmente un informe acerca de la situación que guarda el control interno institucional.

- III. Los profesionales de auditoría independientes se deberán pronunciar acerca del cumplimiento fiscal por parte de la entidad auditada, respecto de la obtención, generación y almacenaje de los Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), para llevar a cabo dicho pronunciamiento se deberá llevar a cabo de cada una revisión de acuerdo con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. emitiendo trimestral y anualmente un informe del cumplimiento en materia de emisión, recepción y almacenaje de los CFDI, y;

IV. Un informe trimestral y anual acerca del grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental, tomando en cuenta el grado de colaboración para poder llevar a cabo los procesos de auditoría por parte del profesional de auditoría independiente.

QUINTA.- Como resultado del trabajo descrito en las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA, "EL DESPACHO" presentará a "LA SECRETARÍA" y a "LA ENTIDAD" los siguientes documentos:

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS

Como resultado de la Auditoría "EL DESPACHO" entregará el Dictamen a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este contrato, que contiene la cuenta pública y el informe de Avance de Gestión Financiera de "LA ENTIDAD". Para efectos de control, la auditoría se ejecutará por periodos intermedios trimestrales, se procederá a su entrega en formato electrónico e impresos debidamente firmados y en las fechas establecidas en el Anexo uno, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

El Dictamen se define como la manifestación expresa de "EL DESPACHO" acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y del grado de colaboración de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental y la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

INFORME SOBRE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

En congruencia con el contenido del Dictamen, como resultado del avance de la auditoría sobre los Estados Financieros, "EL DESPACHO" reportará en las fechas señaladas en el Anexo uno, las observaciones, seguimiento y recomendaciones para que se adopten las medidas a efecto de mejorar el control interno y con ello promover la eficiencia en los procesos de operación; entendiéndose por seguimiento, el proceso de análisis al cumplimiento o solventación de los hallazgos u observaciones determinadas.

INFORMES SOBRE IRREGULARIDADES

"EL DESPACHO" reportará de inmediato las faltas graves de los servidores públicos que llegara a detectar, conforme a los artículos 51 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que requieran de atención inmediata, independientemente de los reportes que deban emitirse.

El Dictamen, que contiene la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera, serán comentados y discutidos con "LA ENTIDAD" y con "LA SECRETARÍA", manteniendo la confidencialidad requerida.

SEXTA.- Durante la vigencia de este Contrato "EL DESPACHO" se obliga a:

- I. No delegar ni subcontratar con persona física o moral alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades que contrae por virtud de este Contrato, salvo autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", la que a su vez podrá, en todo tiempo, inspeccionar los avances y la realización de la auditoría contratada y hacer las observaciones y correcciones que estime pertinentes.
- II. Presentar a "LA SECRETARÍA" cuando esta lo requiera aún en fecha posterior a la vigencia del Contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con los documentos a que se refiere este mismo contrato.
- III. Permitir a "LA SECRETARIA" en todo tiempo supervisar los avances de auditoría externa objeto del presente contrato así como tener acceso a los papeles de trabajo.
- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas, conciliación de cifras o cualquier otro servicio contable o de auditoría que le solicite "LA ENTIDAD" con excepción de los que "LA SECRETARIA" autorice previamente por escrito.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a promover, a través del titular de la entidad el apoyo necesario para que "EL DESPACHO" cuente con información necesaria para llevar a cabo su trabajo, así como el espacio adecuado y equipo de oficina idónea para el eficaz desempeño de sus funciones dentro de las oficinas de "LA ENTIDAD".

OCTAVA.- Los datos, documentos e informes en copia simple recibidos por "EL DESPACHO" a través de los Titulares o Representantes de "LA ENTIDAD" representada en este acto por "LA SECRETARÍA" formarán parte del archivo permanente de "EL DESPACHO" y los podrán utilizar para formular sus informes en cumplimiento de su cometido, quedando obligados a guardar la más absoluta confidencialidad, responsabilizándose de la custodia de esta información.

La información contenida en el presente contrato es publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 fracción XXX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, sin embargo la información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL DESPACHO" para el cumplimiento del objeto del mismo será considerada confidencial por lo que "EL DESPACHO" se compromete a recibir, proteger y guardar la información proporcionada por "LA ENTIDAD" absteniéndose copiar o duplicar total o parcialmente de ninguna forma o por ningún medio la misma, tampoco podrá ser divulgada a terceros ni podrá publicar informes, datos o resultados obtenidos de los servicios objeto del presente contrato.

La obligación de confidencialidad subsistirá aun terminando el presente contrato por cualquiera de sus causas.

NOVENA.- Cuando se requiera realizar trabajos complementarios no contemplados en el presente Contrato, se deberá contar invariablemente con la autorización y contratación por parte de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA.- Por los servicios descritos en el presente Contrato "EL DESPACHO" cobrará honorarios profesionales por 387,931.03 (Trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, mismos que se cubrirán en 11 pagos por la cantidad de 32,327.58 (Treinta y dos mil trescientos veintisiete pesos 58/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, enero, febrero, marzo y abril de 2020 así como un pago final en el mes de mayo de 2020, contra la entrega del Dictamen de la Cuenta Pública.

DÉCIMA PRIMERA.- El pago de honorarios que devengue "EL DESPACHO", según se menciona en la cláusula novena de este Contrato, deberá tramitarse ante "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA.- Los gastos de viaje e incidentes en que "EL DESPACHO" incurra con motivo de este trabajo serán cubiertos por el mismo con excepción de aquellos que puedan surgir con motivo de la verificación de obras y otras comprobaciones en el Estado de Coahuila, los cuales serían previamente acordados por "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta el cumplimiento de sus objetivos.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva la facultad de dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para ella, previo aviso por escrito que dé a "EL DESPACHO" con diez días hábiles de anticipación; quedando facultado "EL DESPACHO" a cobrar el tiempo invertido pendiente de facturar a la fecha de rescisión y "LA ENTIDAD" a liquidar la facturación de inmediato.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen para todo lo no previsto en el presente Contrato se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de surgir cualquier controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan someterlo a la legislación civil vigente y a los tribunales competentes del Estado de Coahuila, renunciando expresamente al fuero del domicilio, que por cualquier motivo le pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

Leído por las partes el contenido del presente Contrato y enterados de sus alcances y consecuencias legales, lo firman en Saltillo, Coahuila el día (10) del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019).

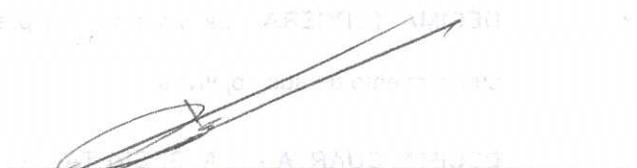
POR "LA SECRETARÍA"

**LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS**

**EL SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL**

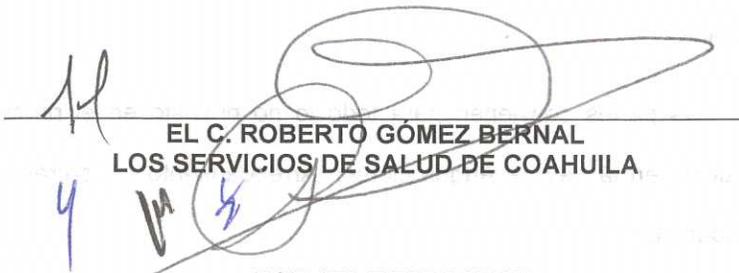


C. TERESA GUAJARDO BERLANGA



C. ANTONIO DE LA PEÑA JIMÉNEZ

POR "LA ENTIDAD"



**EL C. ROBERTO GÓMEZ BERNAL
LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA**

POR "EL DESPACHO"



**EL C. JORGE LUIS AGUIRRE CABELLO
J.A. CONSULTORES, S.C..**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA Y LA SOCIEDAD CIVIL J.A. CONSULTORES, S.C..



Coahuila

Informe

Plazos y condiciones de entrega de los informes del ejercicio 2019

Informe	Trimestre				Anual
	1	2	3	4	
Informe trimestral de los avances de gestión financiera del ejercicio 2019 (1) (3)	15/08/2019	15/08/2019	15/11/2019	15/02/2020	
Informe trimestral de las observaciones, y el seguimiento de las observaciones del ejercicio 2019 y anteriores.	15/08/2019	15/08/2019	15/11/2019	15/02/2020	
Informe trimestral del Control Interno Institucional del ejercicio 2019 (5) (6)	15/08/2019	15/08/2019	15/11/2019	15/02/2020	
Informe trimestral del cumplimiento en materia de emisión, recepción y almacenaje de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del ejercicio 2019 (6) (7)	15/08/2019	15/08/2019	15/11/2019	15/02/2020	
Informe trimestral acerca del grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental del ejercicio 2019 (8)	15/08/2019	15/08/2019	15/11/2019	15/02/2020	
Dictamen de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 (1) (2)					15/05/2020
Informe anual de las observaciones, y el seguimiento de las observaciones del ejercicio 2019 y anteriores					15/05/2020
Dictamen presupuestal del ejercicio 2019 (1)					15/05/2020
Informe anual del Control Interno Institucional del ejercicio 2019 (5) (6)					15/05/2020
Informe anual del cumplimiento en materia de emisión, recepción y almacenaje de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del ejercicio 2019 (6) (7)					15/05/2020
Informe anual acerca del grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental del ejercicio 2019 (8)					15/05/2020
Dictamen de matrícula (a quien le aplique) del ejercicio 2019					

- 1.- Información financiera base y la información presupuestaria y programática de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, Así como las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. (NPASNF)
- 2.- La información financiera del dictamen correspondiente a la Cuenta Pública Anual 2019, deberá ser comparada con la información de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- 3.- La información financiera correspondientes a los avances de gestión financiera del ejercicio 2018, se presentará mostrando los movimientos del período así como el saldo del trimestre correspondiente, por otra parte las cifras deberán ser comparadas entre el mismo número de trimestre tanto del ejercicio 2019 con el 2018
- 4.- La información necesaria para que el despacho realice su función, le será entregada por el ente a mas tardar el día 15 del mes inmediato siguiente que corresponda la información.
- 5.- Tomando como referencia para la revisión el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización.
- 6.- De acuerdo con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos
- 7.- Atendiendo al Código Fiscal de la Federación en materia de comprobantes fiscales
- 8.- Tomando en cuenta el grado de colaboración para poder llevar a cabo los procesos de auditoría por parte del profesional de auditoría independiente.

Coahuila (es)

4